

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN, REPRESENTADA POR EL C. DR. MIGUEL ANGEL ANAYA RIOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA LIC. MARIA DE JESUS CASTRO GIL, EN SU CARÁCTER DE COMUNICADORA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA ENTIDAD" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA ENTIDAD":

I.1 Que es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, y que su representante, tiene facultades para suscribir el presente contrato, como se desprende del artículo 18 fracción I del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción.

I.2 Que el C. Dr. Miguel Ángel Anaya Ríos, representante legal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato de conformidad con el primer párrafo del artículo 35 de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, así como 2 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal.

I.3 Que de acuerdo con el artículo 9 y 11 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, la Secretaría Ejecutiva contará con Direcciones, así como con Jefes de Departamento y demás personal técnico y administrativo asignados.

I.4 Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

I.5 Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1977 al 1986 del Código Civil para el Estado de Nayarit, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal de 2019 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 29 de diciembre de 2018, 7 fracción I, 10, 11, 13, 15-A fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, 29 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones y Actividades Técnicas en el Estado de Nayarit y demás leyes aplicables.

I.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: SES161221KA9, de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit.

I.7 Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Allende número 307 Poniente Colonia Centro C.P. 63000, Tepic; Nayarit.

II. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

II.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos, y elementos propios y suficientes, así como con la capacidad y experiencia necesarios para prestar el servicio como Profesional de Comunicación a la Secretaria Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción.



II.2 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **XXXXXXXXXX**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.3 Que conoce plenamente las características de los servicios materia del presente contrato con “**LA ENTIDAD**”, y al mismo tiempo ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.4 Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para el desempeño de sus actividades ni en algún supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II.5 Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en **XXXXXXXXXXXXX**.

II.6 Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos del Capítulo II, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

1. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", se compromete a participar activamente en la difusión en medios de comunicación que tiene previstas la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción, dentro de las cuales destacan:

- Elaboración del boletín previo.
- Elaboración de avance para noticieros de radio y televisión.
- Envío de avances.
- Convocatoria a medios de comunicación.
- Cobertura de la actividad y entrevista inducida con medios.
- Toma, selección y edición de fotografías.
- Grabación, selección y edición de audios.
- Elaboración del comunicado institucional.
- Envío de comunicado previo vo.bo con fotografía a medios impresos y digitales.
- Envío de comunicado con insert a noticieros de radio.
- Publicación del comunicado como nota informativa en medios de comunicación escrita y electrónica.
- Seguimiento publicado en el Facebook o Fanpage correspondiente.
- Envío del seguimiento a la página Facebook o Fanpage para su publicación.
- Clipping de prensa en texto e imágenes y periódicos impresos.
- Memoria digital.
- Continuidad de información en medios de comunicación.

Mínimamente se elaborarán dos notas de información general al mes, en caso de que no se elabore evento que implique la generación de las notas aludidas, se podrá ajustar a 6 notas informativas en un lapso de 3 meses.

2. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades previstas en la Cláusula anterior de manera individual y colegiada, así como



a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a “LA ENTIDAD” y en general al Sistema Local Anticorrupción.

3. **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

4. **“LA ENTIDAD”** cubrirá a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** por concepto de sus honorarios, la cantidad de \$4,784.69 (cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 69/100 M.N.) mensual más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y menos retenciones conducentes conforme a las leyes fiscales aplicables. Dicho importe será pagado por los meses de septiembre, octubre y noviembre del ejercicio fiscal 2019. Siempre a periodos vencidos y previa entrega del comprobante fiscal digital por internet (C.F.D.I.) correspondiente.

“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” está de acuerdo en que **“LA ENTIDAD”** le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte conducente en los términos de las leyes fiscales aplicables, por lo cual **“LA ENTIDAD”** le extenderá la constancia de retención correspondiente.

5. El presente contrato observará una vigencia de 3 meses, a partir del 01 de septiembre y hasta el 30 de noviembre de 2019. Plazo que podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes.

6. **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

7. **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** comunicará a **“LA ENTIDAD”**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

8. **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** podrá dar por concluido de manera anticipada el presente contrato, previo aviso por escrito con quince días de anticipación que realice a **“LA ENTIDAD”**. En todo caso, **“LA ENTIDAD”** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados medidos en la cantidad de días del mes que corresponda.

De igual forma, **“LA ENTIDAD”** podrá concluir anticipadamente el contrato, previo aviso por escrito con quince días de anticipación, en el caso de que **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** incumpla con las obligaciones previstas en el mismo.

9. **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato.

10. Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Nayarit, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Locales de la Ciudad de Tepic, Nayarit; México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y SE RUBRICA AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT; MÉXICO, EL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019.



DR. MIGUEL ÁNGEL ANAYA RÍOS
SECRETARIO TÉCNICO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN



LIC. MARÍA DE JESÚS CASTRO GIL
PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA LIC. MARÍA DE JESÚS CASTRO GIL EN SU CARÁCTER DE PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL

Área responsable de clasificación: Dirección de Asuntos Jurídicos

Identificación del documento del que se elabora la versión pública: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios del Lic. María de Jesús Castro Gil de 01 de septiembre de 2019.

Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: Domicilio Particular y RFC contenidos en las páginas dos y tres, respectivamente, de este documento.

Fundamento legal: Artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, 4 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit, Primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; fracción I del Trigésimo octavo, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Criterio 19/17 del INAI (solamente por lo que tiene que ver con clasificar el RFC).

Motivación: El RFC, se obtiene en cumplimiento a una obligación fiscal, cuyo único propósito es realizar mediante esa clave, operaciones o actividades de naturaleza tributaria y como consecuencia de lo anterior, el RFC contiene datos personales que hacen identificable a su titular, así como su edad y fecha de nacimiento. El domicilio se asocia al titular del contrato de honorarios información en la que consta del lugar donde reside. Derivado de lo anterior se deben proteger esos datos personales que hace identificable al titular del contrato de honorarios en su fecha de nacimiento, edad y domicilio particular.

Periodo de reserva: Indefinido. **Fecha de clasificación:** 06 de junio 2020.

Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública: Acta de la Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 06 de junio 2020 por el Comité de Transparencia de la SESLAN.

Firma del Titular del área que Clasifica: _____